

Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 070 -2021-MPC

Contumazá, 14 de junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA;

VISTO: El expediente que contiene el procedimiento sobre otorgamiento de subvención económica promovida por la persona de Ilsa Violeta Bringas Castillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2018-GM/MPC, de fecha 11 de Setiembre del 2018, se aprobó la "Directiva Interna para el otorgamiento de subvenciones económicas en la Municipalidad Provincial de Contumazá" (en adelante solo la Directiva), la misma que establece las disposiciones y el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de la subvenciones que brinda la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad) en favor de personas naturales, personas jurídicas y organizaciones sociales sin fines de lucro": norma municipal que a la fecha se encuentra vigente y forma parte del ordenamiento interno de la Entidad conforme a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, de los documentos y actuados que corren en el expediente de otorgamiento de subvención económica, setiene lo siguiente:

I) Que, la persona de Ilsa Violeta Bringas Castillo, el 06 de mayo del 2021 con el expediente signado con el N° 980 solicitó subvención económica a favor del Señor José Noé Florián León por servicios funerarios previsto en los numerales 6.2 y 6.5 de la Directiva, para tal efecto presentó diversos documentos.

II) El Gerente de Desarrollo Social, tras evaluar la solicitud de subvención económica presentada por la persona de Ilsa Violeta Bringas Castillo y los documentos adjuntados a la misma, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 7.2 de la Directiva y de conformidad con el literal b) del numeral 7.1 de la Directiva mediante el Informe N° 172-2021-MPC/GDS, de fecha 24 de mayo del 2021, calificó favorablemente la solicitud de subvención económica para servicios funerarios, sugiriendo el monto de Seiscientos con 00/100 Soles (\$/. 600.00) para financiar el pago del nicho del fallecido José Noé Florián León, esposo de Ilsa Violeta Bringas Castillo.

III) Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto en virtud del memorándum N° 644-MPC/GM/MPCTZA, de fecha 07 de Junio del 2021, emitió el certificado de crédito presupuestario N° 000000496 por el monto de seiscientos con 00/100 Nuevos Soles (\$/.600.00), que garantiza los recursos para atender el gasto de la subvención Económica.

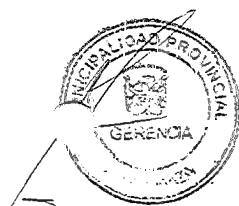
En consecuencia, al cumplir el expediente de subvención económica con todos los requisitos, documentos, actuados y el procedimiento establecidos por la Directiva, corresponde declarar procedente la solicitud de subvención formulada por la persona de Ilsa Violeta Bringas Castillo y consecuentemente autorizar el otorgamiento de la subvención económica por servicios funerarios a favor de Ilsa Violeta Bringas Castillo por el monto que asciende a la suma de seiscientos con 00/100 Nuevos Soles (\$/. 600.00) a fin de cubrir el gasto por concepto de nicho de su fallecido esposo José Noé Florián León;

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° parte final de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792 y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones- ROF- de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

SERESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR procedente la solicitud de subvención económica por servicios funerarios presentado por la persona de Ilsa Violeta Bringas Castillo, mediante el expediente signado con el N° 980; en consecuencia;

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el otorgamiento de la subvención económica por servicios funerarios, cuyo monto asciende a la suma de seiscientos con 00/100 Nuevos Soles (\$/. 600.00), a favor de la persona natural Ilsa Violeta Bringas Castillo, a fin de cubrir los gastos por concepto de nicho del fallecido José Noé Florián León, pago que deberá efectuarse a través de las formas contenidas en el literal f) del numeral 7.1 y previo cumplimiento del documento a que se refiere el





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



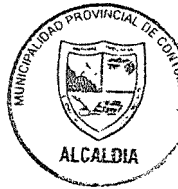
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

literal g) del numeral 7.2 de la Directiva Interna para el otorgamiento de subvenciones económicas en la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO TERCERO: DISPONGO que la Gerencia de Administración y Finanzas, bajo responsabilidad realice todas las acciones a fin de que la beneficiaria Ilsa Violeta Bringas Castillo, rinda cuenta de la presente subvención económica en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al otorgamiento de la subvención conforme a la disposición contenida en el literal g) del numeral 7.1 de la Directiva Interna para el otorgamiento de subvenciones económicas en la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO CUARTO: DISPONGO que a través de Secretaría General notifique la presente resolución al interesado y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
ALCALDIA
Lic. Oscar Darío Suárez Aguiar
ALCALDE

